



E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Chulucanas, 19 de Noviembre del 2021

VISTO: El Memorando Nº 494-2021-GRP-430020-13201 de fecha 12 de Noviembre del 2021, mediante el cual la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas autoriza la Proyección de la Resolución con la finalidad de aprobar EL PLAN DE EVALUACIÓN INTERNA PARA LA CERTIFICACION DEL E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS COMO ESTABLECIMIENTO AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral IV y VI del título preliminar de la ley Nº 26842, Ley General de la Salud, establece que: "La salud Pública es Responsabilidad Primaria de Estado. La Responsabilidad en materia de Salud individual es compartida por el Individuo, la Sociedad y el Estado y es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; Es Responsabilidad de Estado promover las Condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad", asimismo en el artículo 34º indica que los profesionales de la salud que detecten reacciones adversas a medicamentos que revistan de gravedad, están obligados a comunicarlas a la autoridad de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº850-2016/MINSA, de fecha 28 de octubre del 2016, se aprobó las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, el cual tiene como objetivo establecer disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación, y evaluación de los documentos normativos, así como estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos y explícitos para la emisión de los documentos normativos, también para brindar a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de las funciones normativas;

Que, el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo Nº009-2006, así como la Norma Técnica Nº006-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna", aprobada con Resolución Ministerial Nº126-2004/MINSA, reconocen a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas e impulsan los diez pasos para una lactancia materna exitosa;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº609-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa Nº201-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño", teniendo como finalidad contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño; y cuyo objetivo general es establecer los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de salud como establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño;

Que, el ítem 5.1 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, es aquel establecimiento de salud que aprueba la evaluación externa respecto a los criterios establecidos para la certificación como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, además, la Certificación de Establecimientos Amigos de la Madre, la Niña y el Niño el proceso que



G. CEREZO A



O. ESCOBAR R





E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Chulucanas, 19 de Noviembre del 2021

implica la evaluación de los establecimientos de salud públicos y privados que brindan atención a la madre, la niña y el niño; mediante los siguientes criterios: Cumplimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa, el cumplimiento de las disposiciones relacionadas a la publicidad y adquisición de los sucedáneos de la leche materna, biberones y tetinas establecidas en el Reglamento de Alimentación Infantil y la implementación del lactario institucional, según corresponda. La certificación tiene una duración de tres años, finalizado ese periodo debe ser actualizada;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01 Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, establece entre otras etapas para la certificación como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño: La Evaluación Interna y la Evaluación Externa;

Que, mediante Resolución Ministerial N°353-2016/MINSA, se incorporan a la mencionada Directiva, los Anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B y, 7C;

Que, el referido Plan de Evaluación para la Certificación del E.S II-1 Hospital Chulucanas como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, tiene como Objetivo General: Establecer el desarrollo de los procesos de la Evaluación Interna para que el E.S II-1 Hospital Chulucanas sea considerado como un Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño a través de la Implementación de acciones de mejora, identificadas en la fase de evaluación interna;

Que, a consecuencia de lo solicitado con el documento del VISTO y en concordancia con los considerandos antes descritos se procede a emitir la presente resolución, por la cual se dispone aprobar **EL PLAN DE EVALUACIÓN INTERNA PARA LA CERTIFICACIÓN DEL E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS COMO ESTABLECIMIENTO AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO**; el mismo que se constituye para coadyuvar a la Dirección General en el logro de la visión, misión y objetivos institucionales;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1161, que a través de su única Disposición Complementaria Derogatoria, se deroga la Ley N°27657 Ley del Ministerio de salud, Ley N° 26842, Ley General de Salud, Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA aprueba el Documento Técnico denominado "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", Resolución Ministerial N°353-2016/MINSA, Resolución Ministerial N°609-2014/MINSA, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, estando a lo solicitado por la Dirección del E.S.II-1Hospital Chulucanas, con la visación del Equipo de Gestión de la Calidad, Equipo de Promoción de la Salud, Equipo de Personal, Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Administración, con la visación y aprobación de la Dirección;

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 15 de Enero del 2021, en la cual se Encarga el





E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Chulucanas, 19 de Noviembre del 2021



G. CEREZO A

Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura,

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR, EL "PLAN DE EVALUACIÓN INTERNA PARA LA CERTIFICACION DEL E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS COMO ESTABLECIMIENTO AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO", por los Fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conformada por treinta y dos (32) folios y cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al Equipo de Gestión de la Calidad y Equipo de Promoción de la Salud, proceda a la difusión, implementación, supervisión y seguimiento del Plan aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución

O. ESCOBAR R

ARTÍCULO 3°.- Hágase de conocimiento a la Dirección Regional de Salud Piura, Unidad de Administración, Dirección, Áreas internas del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese,



Dra. GABRIELA M. CEREZO ALAPA
CMP. 044157
DIRECTOR

